

VISTOS:

1. El Artículo 107, del "Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que indica:

Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a **1.000 UTM**, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice este trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información. Para estos efectos se realizará, a lo menos, lo siguiente:

Elaboración de los términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor.

Elaborar un presupuesto del servicio a requerir o bien contar con estimaciones referenciales del valor de los servicios a contratar.

Invitar a través del Sistema de Información a un proveedor que se estime pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y realizar una verificación de su idoneidad, según la complejidad técnica requerida, que abordará los distintos aspectos relevantes y afines a la provisión del servicio según lo establecido en los términos de referencia, tales como revisión de antecedentes académicos relacionados al servicio requerido, trayectoria laboral afín, referencias de servicios similares, encuestas a clientes que recibieron servicios comparables, pruebas técnicas y/o entrevistas a los candidatos para medir conocimientos y habilidades acorde a los servicios solicitados. Para todos los elementos subjetivos se procurará considerar la mayor cantidad de antecedentes provenientes de fuentes distintas.

Si el proveedor no fuese idóneo o no se presentare, se podrá invitar a otro proveedor en las mismas condiciones señaladas.

La oferta económica y técnica del proveedor seleccionado se enviará a través del Sistema de Información y se evaluará si cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y con el presupuesto del servicio requerido. Se podrá solicitar al proveedor mejorar su oferta técnica o económica, en base a las especificaciones requeridas o bien a los valores o prestaciones referenciales.

Una vez alcanzado un acuerdo, deberá publicarse en el Sistema de Información el contrato respectivo, si lo hubiere.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto: "Plan Maestro y su Imagen Conceptual"
4. Decreto N° 02191, de fecha 04.11.15. Aprueba Proyecto.
5. Términos Técnicos de Referencia (archivo adjunto)

CONSIDERANDO:

1. Considerando que el Municipio posee un terreno adquirido para el desarrollo de un Parque, mediante recursos provenientes de la SUBDERE, cuya superficie se suma a las existentes y que colindan a este. Se hace indispensable aunar un criterio de intervención que permita, ordenar la inversión y aportes públicos y privados. Para ello se requiere elaborar y consensuar una imagen objetivo que congrege las diferentes áreas e inquietudes. Se contratara un servicio especializado de diseño de master plan e imagen objetivo, con un profesional del área que demuestre amplia experiencia en este tipo de propuestas, magnitud, superficie y conocimiento en paisajismo en grandes extensiones, con experiencia Internacional reconocida.

2. El Proyecto se financiara con recursos provenientes de los Fondos Casinos, Cuenta N° 215.31.02.999.078.001, para el presupuesto del año 2016.

DECRETO

EXENTO N° 02606

1. **AUTORÍZASE**, la contratación del Profesional, Craig Stuart Moore, Landscape Architect de la Universidad de Berkeley, mediante la modalidad de Trato Directo:
2. **OTORGUESE**, mediante la modalidad de Trato Directo para realizar la contratación de un profesional para elaborar el Proyecto denominado: **"PLAN MAESTRO Y SU IMAGEN CONCEPTUAL"** al Señor **CRAIG STUART MOORE**, RUT. N° [redacted] domiciliado en [redacted] de la Comuna de Las Condes de la Ciudad de Santiago por el monto total de U.F. 650 (Seiscientos cincuenta Unidades de Fomento).
3. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde



CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)

GWAC/MARR/ CMRC/sce

- c. c.:
- Alcaldía (02)
 - DAF (01)
 - Adquisiciones (01)
 - Transparencia (01)
 - Archivo (01)
- /